

## Consejo de Gobierno

**13394 Decreto n.º 298/2008, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la realización de instalaciones deportivas, incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas a los Ayuntamientos de: Águilas, “Pabellón Polideportivo”; Cartagena “Pabellón Polideportivo en el Albuñón” y “Pabellón Polideportivo en La Palma, Fortuna “Rehabilitación en el antiguo pabellón deportivo Sierra de la Pila” y San Javier, “Complejo Polideportivo la Manga.**

Según dispone el art.10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello se suscribieron Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los siguientes Ayuntamientos y finalidades:

a) Águilas, para la realización de la obra “Pabellón Polideportivo”.

b) Cartagena, para la realización de la obra “Pabellón Polideportivo en el Albuñón y Pabellón Polideportivo en La Palma”.

c) Fortuna, para la realización de las obras de “Rehabilitación en el pabellón deportivo Sierra de la Pila.

d) San Javier, para la realización de la obra “Complejo Polideportivo-La Manga”.

En los citados Convenios se establecía que los Ayuntamientos tenían que suscribir un préstamo al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras,

por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, a tipo de interés variable durante el período de disposición y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

Asimismo, establecen que los contratos de préstamo se formalizarán con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado Convenio de financiación de 14 de diciembre de 2005, a tipo de interés variable durante el período de disposición y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

En relación con las cantidades inicialmente autorizadas por Consejo de Gobierno, debido a la subida de los tipos de interés, los importes correspondientes a los intereses se han visto incrementados en diversas cuantías, por lo que es necesario incrementar la subvención en la misma medida, según las cantidades que a continuación se relacionan:

a) Ayuntamiento de Águilas, cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005: 367.988,65 €; incremento debido a la actualización de los intereses: 38.303,99 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 406.292,64 €.

b) Ayuntamiento de Cartagena, cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005: 737.129,65 €; incremento debido a la actualización de los intereses: 65.824,85 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 802.954,50 €.

c) Ayuntamiento de Fortuna, cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2005, 367.988,65 €; incremento debido a la actualización de los intereses: 32.635,86 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 400.624,51 €.

e) Ayuntamiento de San Javier, cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 21 de junio de 2002: 376.045,38 €; incremento debido a la actualización de los intereses: 31.688,50 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 407.733,88 €.

Por tanto, procede, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y actuaciones anteriormente relacionados, incluidos en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del art. 26 de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, con el Informe de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de Septiembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Dispongo

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades y para las finalidades que a continuación se relacionan que se concretan en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declaradas de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte, puesto que en relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno debido a un incremento en los tipos de interés, es necesario incrementar las mismas según se indica a continuación:

a) Ayuntamiento de Águilas, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo", cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005: 367.988,65 €; incremento debido a la actualización de los intereses: 38.303,99 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 406.292,64 €

b) Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de las obras "Pabellón Polideportivo" en el Albuñón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma, cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005: 737.129,65 €; incremento debido a la actualización de los intereses: 65.824,85 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 802.954,50 €.

c) Ayuntamiento de Fortuna, para la realización de la obra "Rehabilitación del pabellón deportivo Sierra de la Pila" cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2005: 367.988,65 €; incremento debido a la actualización de los intereses: 32.635,86 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 400.624,51 €.

e) Ayuntamiento de San Javier, para la realización de la obra "Complejo Polideportivo La Manga" cantidad autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 21 de junio de 2002: 376.045,38 €; incremento debido a la actualización de los intereses: 31.688,50 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 407.733,88 €.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dichas subvencio-

nes, en tanto que van dirigidas a entidades públicas que necesitan contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y, que además se encuentran incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante los Convenios de Colaboración, suscritos con, Ayuntamiento de Águilas de 30 de diciembre de 2005; Ayuntamiento de Cartagena de 30 de diciembre de 2005 y I Addenda de 31 de julio de 2007; Ayuntamiento de Fortuna de 26 de diciembre de 2005 y I Addenda de 8 de noviembre de 2007; Ayuntamiento de San Javier de 25 de junio de 2002, I Addenda de fecha 17 de diciembre de 2003, II Addenda de 28 de diciembre de 2004 y III Addenda de 27 de diciembre de 2005 y, las Addendas objeto de este Decreto, en las que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

a) Ayuntamiento de Águilas, para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo".

b) Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de las obras "Pabellón Polideportivo" en el Albuñón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma.

c) Ayuntamiento de Fortuna, para la realización de la obra "Rehabilitación de pabellón deportivo Sierra de la Pila".

e) Ayuntamiento de San Javier, para la realización de la obra "Complejo Polideportivo La Manga".

#### **Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.**

1.- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, Juventud y Deportes – Dirección General de Deportes".

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenios de Colaboración de y Addendas anteriormente citadas y a las Addendas objeto del presente Decreto, a través del cual se instrumenta la concesión.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- Los Ayuntamiento beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de las subvenciones, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Convenios y Addendas suscritas, así como en las Addendas objeto del presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

#### **Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y se distribuirá del siguiente modo:

Ayuntamiento de Águilas	38.303,99 €
Ayuntamiento de Cartagena	65.824,85 €
Ayuntamiento de Fortuna	32.635,86 €
Ayuntamiento de San Javier	31.688,50 €

2.- El pago de las subvenciones se distribuirá en varias anualidades y se realizará de forma anticipada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establecen en los Convenios de Colaboración, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador**

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de las subvenciones con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los convenios se determinan los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

**Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, por los Convenios y Addendas relacionados en el Artículo 2, y por las Addendas objeto del presente Decreto, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de septiembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

veniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 contempla dentro de la Estrategia regional para el Fomento de la Sociedad de la Conocimiento la consolidación de la Sociedad de la Información en la ciudadanía como uno de sus objetivos intermedios, que permitirá la transformación del conocimiento y el uso de las tecnologías en un agente clave para el desarrollo productivo y social.

La Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de lograr el objetivo señalado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en "alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo", está ultimando el proceso de elaboración del nuevo Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2008-2010, el cual, continuando con la línea iniciada por Planes anteriores, será una herramienta decisiva para la efectiva consecución de dicho propósito.

Con fecha 19 de noviembre de 2007 se suscribió una Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa "CIUDADANÍA DIGITAL" en el marco del Plan Avanza. Una de sus actuaciones, "WALAS Centros de Atención a Menores", tiene como objetivo poner a disposición de estas personas un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que les facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones, incrementando su nivel de alfabetización tecnológica, mediante la instalación de diferentes aulas de libre acceso inalámbricas (WALAS). La cuantía prevista para su ejecución asciende a 252.000,00 euros, aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

II.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales —en este caso, de la Comunidad Autónoma— en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social,

## Consejo de Gobierno

**13428 Decreto n.º 393/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diferentes entidades sin fin de lucro para la creación de diferentes aulas de libre acceso a Internet con tecnología inalámbrica.**

I.- Con fecha 28 de septiembre de 2006 se firmó, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza, cuyo objetivo es realizar actividades para el fomento de la Sociedad de la Información.

El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime con-